

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



DIRECTIVA N° 003-2023-UGEL-CH  
CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O MENORES A  
8UIT



ANEXO N° 02  
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA DE GESTIÓN LOCAL CHUPACA
DEPENDENCIA	ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UGEL CHUPACA.
ACTIVIDAD DEL POI	CONDUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE PANTALLA INTERACTIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE LA UGEL CHUPACA

I. FINALIDAD PUBLICA

Con la adquisición de las pantallas interactivas permitirá que los estudiantes y la plana docente de las diferentes Instituciones Educativas de la UGEL Chupaca tengan unas herramientas adecuadas para las funciones de trabajo colaborativo, presentaciones, entre otras funciones, necesarios para la mayor productividad, que permitirán efectuar las actividades que necesiten para alcanzar los objetivos que tienen a nivel de sus planteles educativos.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Realizar la adquisición de las pantallas interactivas, para realizar trabajos colaborativos, presentaciones, entre otras funciones, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos a nivel Institucional.

III. CARACTERÍSTICA TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	PANTALLA INTERACTIVA La pizarra interactiva debe ser de: 75 pulgadas que lleve una experiencia visual a otro nivel, con una resolución de 4K UHD (3840 x 2160), con tecnología táctil de hasta 20 puntos de contactos y sistema operativo Android 14, esta pantalla IPS debe ofrecer una visión clara desde un ángulo (178°) y un brillo de 450 cd/m <sup>2</sup> , debe estar equipado con una cámara de 48MP y audio envolvente de 2 x 20W, debe ser ideal para presentaciones, videoconferencias y educación interactiva y a su vez compatible con OPS DSOPSTEOPSI540 y DSOPSTEOPS1741.	05	UNIDAD

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

Handwritten signature and official stamp of the UGEL Chupaca.

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**DIRECTIVA N° 003-2023-UGEL-CH  
CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O MENORES A  
8UIT**



<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN ( DE CORRESPONDER)</b>
No corresponde.
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL.</b>
seis (06) meses, contados a partir de la fecha de ingreso al Almacén.
<b>VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)</b>
No corresponde.
<b>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)</b>
No corresponde.
<b>VIX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>
Perfil del postor: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural o jurídica dedicada al rubro de venta de equipos informáticos.</li> <li>• No tener impedimento para vender al estado.</li> <li>• Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.</li> <li>• Tener Código de Cuenta Interbancario registrado</li> <li>• Tener Registro Nacional de Proveedores vigente.</li> </ul>
<b>X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</b>
<b>LUGAR:</b> La entrega del bien se realizará en la Unidad de Almacén de la Ugel Chupaca sito en (Psj. Félix Aldao N° 207 – Barrio Yauyos - Chupaca) en el horario de atención de 8:00 am a 1:00 pm – 2:30 pm a 5:30 pm, en caso de feriados la recepción del bien será al primer día siguiente hábil. <b>PLAZO:</b> La entrega se realizará en el plazo de 07 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
<b>XI. CONFORMIDAD</b>
La conformidad del bien será otorgada por el área usuaria - Área de Gestión Administrativa e informática , previo a la conformidad del área de almacén (en coordinación).
<b>XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>
El pago se realizará en soles, en una (01) sola armada, previa presentación de la factura, guía de remisión y emisión de la conformidad, el pago se efectuará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.  La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
<b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b>
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida, y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de un (1) año. Contados a partir del día siguiente de la conformidad otorgada por la entidad.

*[Handwritten signature]*  
 Jaxon Casado Pignatelli Corrao  
 ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA  
 UGEL CHUPACA  
 JUNÍN

*[Circular stamp]*  
 UNIDAD EJECUTORA LOCAL  
 UGEL CHUPACA  
 JUNÍN

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**DIRECTIVA N° 003-2023-UGEL-CH  
CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O MENORES A  
8UIT**



**XIV. PENALIDADES**

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificable del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo de días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general consultorías y ejecución de obras F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
  - b.1) para bienes, servicios y consultorías=0.25
  - b.2) para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda, a la ejecución total del servicio, en general consultorías obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista a crédito, de modo objetivamente sustentado. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Y todo aquello mencionado y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2023-UGEL-CH, según corresponda.

**XV. ANTICORRUPCIÓN**

- a) EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

Constituye una forma válida de notificación, la que efectuó la entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

*[Handwritten signature]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA  
 UGEL - CHUPACA

*[Circular stamp]*  
 UGEL - CHUPACA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



**DIRECTIVA N° 003-2023-UGEL-CH**  
**CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O MENORES A**  
**8UIT**



La notificación dirigida a la dirección del correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación surte efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la Entidad no recibe la respuesta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados del día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a notificar en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Ugel Chupaca cualquier cambio de domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

**XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**


Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad a la DIRECTIVA N° 003-2023-UGEL-CH.

**XVIII. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El presupuesto de la adquisición será financiado por recursos asignados a la UGEL- CHUPACA en su presupuesto institucional.

Fte. Fto.	:	RO
Meta	:	024
Partida específica	:	26.32.21

SOLICITADO POR:

Juan Carlos Egoavil Corzo  
ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA  
UGEL - CHUPACA